

Masepelio Familiar

¿Necesitas más información?

Antes de comprar tu seguro

¿Cuáles son los requisitos para adquirir este seguro?

- ✓ Este seguro puede contratarse desde los 18 años hasta los 60 años de edad.
- ✓ Encontrarse libre de toda enfermedad física o mental.
- ✓ En el caso de los hijos solo tendrán permanencia como beneficiarios hasta los 18 años.

¿Dónde puedo comprar el seguro?

Este seguro se ofrece a través de las oficinas de Edelnor y es de venta exclusiva para clientes de Edelnor.

¿Cuáles son las formas de pago?

A través del pago del recibo de luz

Cuando finaliza tu seguro

¿Cómo anulo mi contrato?

Acércate a la plataforma de cualquier Centro de Servicio de Edelnor y solicita tu desafiliación.

Si ya cuentas con un seguro

¿Qué hacer para reclamar el beneficio en caso de siniestro?

El Beneficiario Único o el Asegurado Titular, como beneficiario de los Asegurados Adicionales, podrá solicitar el beneficio de la cobertura de “Gastos de Sepelio” al momento de producirse el fallecimiento del Asegurado o en forma previa cuando el Asegurado se encuentre padeciendo una enfermedad Terminal comunicándose con el Centro de Atención al Cliente de MASEGUROS al teléfono 215-1000.

1. Solicitud del Beneficio en forma anterior al Fallecimiento:

El Beneficiario Único o el Asegurado Titular, como beneficiario de los asegurados adicionales, podrá solicitar (iniciar los trámites del pago de gastos de sepelio) en forma anterior al fallecimiento del Asegurado cuando éste padezca de una Enfermedad Terminal y su fallecimiento sea inminente, procediendo el pago únicamente cuando el Asegurado fallezca. En este supuesto, se deberá presentar copia del documento de identidad del Asegurado y copia del certificado médico que establezca la inminencia del fallecimiento. Determinada la procedencia del siniestro, la Compañía informará al

familiar solicitante por escrito de este hecho, indicando que el pago se realizará en forma inmediata al Beneficiario Único designado o al Asegurado Titular, como beneficiario de los asegurados adicionales, contra la entrega del certificado médico y el acta de defunción legalizados, siempre que el fallecimiento se produzca dentro de los treinta (30) días siguientes, desde la emisión del certificado médico de Enfermedad Terminal. Si el Asegurado no fallece dentro de los treinta (30) días siguientes, se deberá solicitar un nuevo pronunciamiento de la Compañía, el que procederá en tanto la póliza simplificada se encuentre con todas sus primas pagadas.

2. Solicitud del Beneficio en forma posterior al Fallecimiento:

En caso se solicite el beneficio inmediatamente después de producido el fallecimiento del Asegurado; o, en caso se solicite el beneficio (de acuerdo al punto 1 de la presente cláusula) en forma anterior al fallecimiento pero el Asegurado fallezca por otra causa o sin un pronunciamiento de la Compañía; se deberá presentar el formato de Declaración de Siniestro proporcionado por la Compañía, debidamente llenado, adjuntando las siguientes pruebas:

Caso de Muerte Natural:

1. Partida o acta de defunción legalizada.
2. Certificado médico de defunción completo legalizado.
3. Copia del Documento Nacional de Identidad o Partida de Nacimiento del Asegurado.
4. Póliza simplificada original.

Caso de Muerte Accidental:

1. Partida o acta de defunción legalizada.
2. Certificado médico de defunción completo legalizado.
3. Protocolo de necropsia completo.
4. Atestado policial completo.
5. Resultado toxicológico.
6. Copia del Documento Nacional de Identidad o Partida de Nacimiento del Asegurado.

Entrega del Beneficio

La entrega del beneficio de Gastos de Sepelio podrá hacerse de 2 maneras a elección del Beneficiario Único o el Asegurado Titular, como beneficiario de los asegurados adicionales, quien deberá indicar su opción antes de solicitar el pago del beneficio, a través del Centro de Atención al Cliente de MASEGUROS al teléfono 215-1000. Las 2 maneras son:

1. Otorgando la suma asegurada de manera íntegra y directa, es decir, los S/. 3,700 (Tres mil setecientos Nuevos Soles) al Beneficiario Único o el Asegurado Titular.
2. Por reembolso a la funeraria que dio el servicio de gastos de sepelio, en cuyo caso el monto límite de reembolso será de S/.3,700 (Tres mil setecientos Nuevos Soles). En este último supuesto, si el monto a reembolsar es menor a la suma asegurada, el monto restante será pagado al Beneficiario Único o el Asegurado Titular según corresponda.

El Beneficiario Único o el Asegurado Titular, como beneficiario de los asegurados adicionales, sólo podrá optar por el reembolso con las funerarias que tienen suscritos convenios con La Compañía. Para estos efectos, el Beneficiario Único o el

Asegurado Titular podrá llamar al Centro de Atención al Cliente de MASEGUROS al teléfono 215-1000.

En todos los casos, cuando exista un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en el que no sea parte la Compañía y de cuya definición dependa la cobertura del siniestro o el derecho de los beneficiarios, la Compañía podrá supeditar la decisión de la cobertura del siniestro o el pago del beneficio a la conclusión en última instancia del proceso respectivo, requiriendo copia de la sentencia definitiva consentida. Lo antes expuesto no afecta el derecho de la Compañía de apersonarse al proceso.

La solicitud de cobertura puede presentarse a la Compañía o a EDELNOR, el cual tramitará el pago de la indemnización correspondiente ante la Compañía..

Beneficio de Pago de Consumo de Luz del Suministro indicado en la presente Póliza Simplificada:

De corresponder el pago de la suma asegurada de la cobertura de “Gastos de Sepelio” del Asegurado Titular o del Cónyuge o Conviviente, en caso éste haya sido incluido como Asegurado Adicional, la Compañía procederá a pagar a favor de EDELNOR la cobertura de “Pago de Consumo de Luz del Suministro indicado en la presente Póliza Simplificada”.

En caso el Beneficiario Único o el Asegurado Titular, en caso de las coberturas correspondientes a los Asegurados Adicionales, no estuvieran de acuerdo con la respuesta brindada por la Compañía en atención a un siniestro, podrán contactarse con la Defensoría del Asegurado ubicada en Arias Aragüez 146, San Antonio, Miraflores, Lima-Perú (www.defaseg.com.pe) o al teléfono 446-9158.